



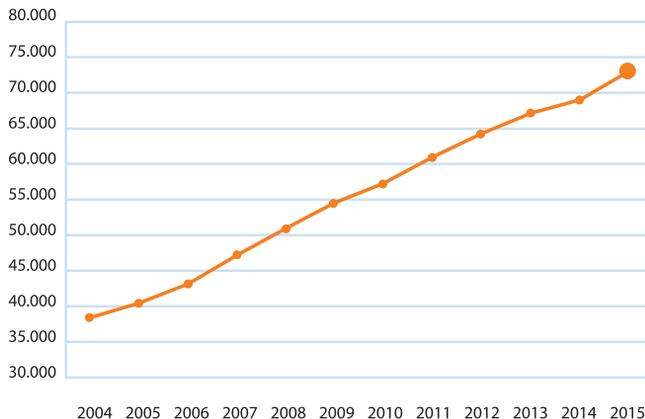
Organización
Internacional
del Trabajo



*En el Trabajo Doméstico
muchas cosas continúan
mejorando.*

BPS
Instituto de Seguridad Social
Bien de todos

Ya hay más de 73.000 puestos de trabajo de servicio doméstico¹ registrados en BPS, que hoy están cubiertos por un Sistema de Seguridad Social y de Salud.



A diciembre de 2015 se registraron 73.788 Puestos Cotizantes y se beneficiaron por Subsidios por Desempleo 1.469 trabajadoras domésticas.

Son decenas de miles que ahora acceden a sus derechos laborales y de seguridad social y salud.

¹ Como en el Trabajo Doméstico predomina el sexo femenino, en muchos pasajes se ha empleado ese género para referirse a Trabajadores o Empleadores en general.



Si su empleador la registra en BPS y efectúa los aportes, tiene derecho a:

- >> Cobertura de Salud para ella y su familia.**
- >> Licencia por Maternidad.**
- >> Asignación Familiar.**
- >> Seguro de Desempleo.**
- >> Subsidio por Enfermedad.**
- >> Subsidio por Incapacidad Parcial.**
- >> Subsidio Parental para cuidados del recién nacido Ley 19.161.**
- >> Jubilación.**
- >> Operaciones gratuitas de ojos, como a las que ya accedieron miles de Jubilados, Pensionistas y Trabajadores, que cumplieran las condiciones médicas requeridas. Ya se realizaron más de 59.500 operaciones y 163.000 pesquisas en todo el país. En el caso de las Trabajadoras Domésticas el trámite se hace a través de su sindicato (SUTD). Pueden solicitar la pesquisa en PIT-CNT o en la Representación de los Trabajadores (ERT), Edificio Sede, Piso 5°.**

Además tiene estos derechos laborales:

- >> **19 de agosto feriado no laborable y pago en todo el país.** Acordado en el primer convenio colectivo del sector.
- >> **Limitación de la jornada de trabajo** – 8 h diarias / 44 h semanales.
- >> **Beneficios salariales:** licencia, salario vacacional, aguinaldo, horas extras, etc.
- >> **Licencias reglamentarias y especiales,** tales como licencia por duelo, matrimonio, estudio, etc.
- >> **Descanso intermedio, semanal y nocturno.**
- >> **Indemnización por despido:**
 - > **Común,** luego de 90 días corridos de iniciada la relación laboral.
 - > **Parcial,** en caso de reducción de horas de trabajo cumplidas el año anterior.
 - > **Especial,** equivalente a 6 sueldos, cuando ocurre después de haberse notificado el embarazo al empleador y hasta transcurridos 180 días después de haber gozado la licencia por maternidad.
- >> **Salario vacacional complementario** - aplicable a las licencias generadas desde el 2016 que se gocen a partir del 2017, equivalente al 15% del salario vacacional legal.
- >> **Compensación por tareas fuera del lugar de trabajo** en el lapso de vacaciones del empleador, corresponde abonarle una compensación acordada entre las partes cuando el trabajador debe desempeñar su tarea fuera del lugar habitual.
- >> **Compensación por nocturnidad** - 15% entre las 22:00 y las 6:00 horas, debiéndose tener en cuenta que si cumple 5 o más horas en dicho horario la compensación es de un 20% por Ley 19.313 del 13/02/2015.



>> **Fondo Social voluntario**, vigente desde junio/2016 y creado por Convenio Colectivo de fecha 19/04/2016, con el objetivo de fomentar el desarrollo de las organizaciones de trabajadores y empleadores y promover centros de atención de las personas vinculadas al sector. Este fondo social se conforma con aportes de los empleadores y trabajadores, según las siguientes tasas:

Empleador 0,03%

Trabajador 0,03%

>> **Prima por Antigüedad desde enero/2009**. En este año 2016 los trabajadores con 8 o más años de antigüedad alcanzan el 4,5% por concepto de Prima por Antigüedad.

>> **Prima por Presentismo desde abril/2013**. La Prima por Presentismo es un beneficio salarial logrado por acuerdo del Convenio del Consejo de Salarios de abril de 2013.

Rige a partir del 1° de abril de 2013 y se abona en las mismas oportunidades que el sueldo anual complementario (aguinaldo).

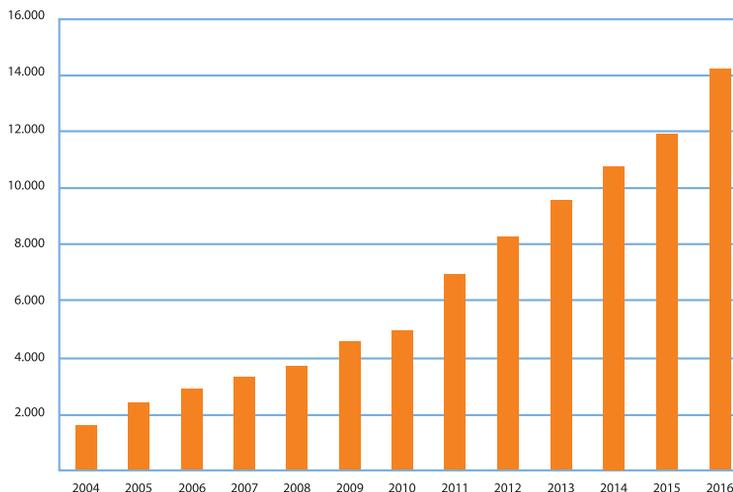
Esta Prima consiste en el pago del equivalente a $\frac{1}{4}$ (una cuarta parte) del medio aguinaldo que le corresponde percibir a cada trabajador, condicionado a que en el período que se computa a los efectos del aguinaldo (1° de diciembre/ 31 de mayo y 1° de junio/ 30 de noviembre) haya tenido **una asistencia perfecta**.

Las inasistencias por los motivos que se detallan no determinan la pérdida de la **Prima por Presentismo**:

- >> Enfermedad debidamente comprobada (mediante certificación del BPS o BSE).
- >> Las inasistencias derivadas del ejercicio del derecho de huelga decretada por el PIT-CNT y/o SUTD con carácter general, en cuyo caso se aplicará la proporcionalidad que corresponda.
- >> La licencia anual reglamentaria.
- >> Las licencias especiales (Ej.: licencias por estudio, paternidad, duelo, matrimonio).
- >> La comparecencia al Consejo de Salarios del Grupo N° 21.

El BPS, en consulta con la Liga de Amas de Casa y el Sindicato de Trabajadoras Domésticas, estableció un plazo para que los empleadores comunicaran la asistencia imperfecta por web, a los efectos de la liquidación de aportes. Infórmese en www.bps.gub.uy, por teléfono al 0800 2001 o por mail a consultasweb@bps.gub.uy

Evolución de la remuneración promedio en los Consejos de Salarios del sector:



Promedios anuales en términos corrientes

¿Cuál es el aumento a partir del 1° de julio de 2016?

El Consejo de Salarios del sector, estableció el salario mínimo nominal en \$14.008,40 (por 44 horas semanales), siendo el mínimo por hora de \$73,70.

El porcentaje de aumento se sitúa entre un 4,25% y un 6,07%, según el monto del salario del trabajador al mes de junio/2016.

Estamos trabajando para que más y más trabajadoras domésticas tengan todos los derechos de protección en seguridad social, y los empleados conozcan sus derechos y obligaciones.

Registrar a una Trabajadora es obligatorio, justo, y ahora más económico.

Ejemplos de aportación:

- >> Una Trabajadora con 6 horas semanales y un salario nominal de \$2.000 mensuales sin cobertura médica deberá aportar un total de \$363 por mes y la parte empleadora \$318
- >> Una Trabajadora, con 5 horas por día, 2 veces por semana y un salario nominal de \$3.000, con cobertura médica por voluntad de la parte empleadora y con hijos menores a cargo, aportará \$544 y su empleador/a \$1.129.
- >> Una Trabajadora con 30 horas semanales y un salario nominal mensual de \$10.000, con derecho a cobertura médica para ella, sus hijos menores y el cónyuge o concubino, aportará \$2.313 y su empleador/a \$1.682.

El valor de la cuota mutual se redujo en forma sustancial, principalmente a partir de enero de 2011, con una considerable disminución de los aportes patronales de la parte empleadora.

¿Cómo se deben realizar los aportes?

Se realizarán sobre la remuneración nominal real de la Trabajadora, la que no puede ser menor al mínimo establecido en los Consejos de Salarios, debiéndose incluir las restantes partidas que le correspondan, como por ejemplo la prima por antigüedad. La totalidad de los rubros que componen la remuneración nominal, así como el importe líquido y demás requisitos, deben figurar en el recibo de sueldo, siendo obligación del empleador entregar una copia en cada oportunidad de pago de salarios.

¿Cómo y dónde se pagan los aportes?

Mensualmente el BPS remite al domicilio, la factura para el pago de los aportes generados por la actividad de la Trabajadora o las Trabajadoras, en base a la información registrada por el empleador sobre jornales y salarios.

Asimismo se puede obtener la factura para el pago, en forma sencilla por internet, a través del **Servicio en Línea Emisión de Facturas – Empresas sin dependientes y Servicio Doméstico** -, ingresando únicamente los datos del Empleador/a.

Las obligaciones pueden abonarse en la red externa de cobranzas de todo el país y en los locales de Sarandí 570 o Sucursal Cordón - Colonia 1851 -, en Montevideo, así como también a través de Internet ingresando al servicio en línea disponible en la página **www.bps.gub.uy**, no requiriendo registro previo.

Gestiones por teléfono:

¿Qué gestiones se pueden hacer por el 0800 2001?

- >> Realizar consultas y solicitar asesoramiento acerca de trámite, laudos y aportes.
- >> Solicitar formularios, efectuar modificaciones a los datos referidos a las Trabajadoras registradas, reclamar modificaciones sobre facturas emitidas, comunicar cambios de domicilio e informarse sobre la gestión remota.

¿Dónde afiliar a su Trabajadora?

Si el Empleador/a está afiliado/a como Titular de Servicio Doméstico lo hace en:

- >> Montevideo: Oficinas de BPS-ATyR en Atención Personalizada (Sarandí 570) o Sucursal Cordón (Colonia1851).
- >> **Interior:** Sucursales y Agencias.
- >> Aplicación Móvil “BPS Trabajo Doméstico”.
- >> Servicio Web: “Inscripción - modificación trabajo doméstico”.

Si no está registrado, en:

- >> **Montevideo:** Oficinas de BPS-ATyR en Registro de Contribuyentes (Sarandí 570) o Sucursal Cordón (Colonia 1851), requiriendo agendarse a través de la página web.
- >> **Interior:** Sucursales y Agencias.
- >> **Aplicación Móvil** “BPS Trabajo Doméstico”.
- >> **Servicio Web:** “Inscripción - modificación trabajo doméstico”

Desde 06/2014, el empleador puede realizar altas, bajas y modificaciones en la actividad de los trabajadores desde la Aplicación Móvil “BPS Trabajo Doméstico”, siendo el único requisito la suscripción del Contrato Personal, que puede gestionarse en la página Web del BPS, a través del servicio “Solicitud de Usuario Personal BPS” o personalmente en los locales de ATyR (Sarandí 570 o Colonia 1851), así como en las agencias y sucursales del interior del país.

El servicio se encuentra disponible desde su celular, para Smartphone o Tablet, accediendo desde la tienda de aplicaciones (Store) del dispositivo. Asimismo, para modificar jornales o salarios también puede hacerlo por el 0800 2001 opción 2, o por e-mail a **ServicioDomesticoModificaciones@bps.gub.uy**.

¿Qué plazos hay para la afiliación o baja de la trabajadora?

La Trabajadora debe entregar cuanto antes fotocopia de su cédula de identidad para que se realice en tiempo y forma su inscripción. Cuando comience a trabajar ya debe estar registrada en el BPS.

- >> Desde 10 días antes de la contratación y hasta el día de ingreso para la Afiliación.
- >> Hasta 5 días hábiles posteriores al egreso para darle la Baja.

El trámite fuera de plazo, genera 1 U.R. de multa

¿Dónde se obtienen los formularios para registrarla?

- >> En oficinas de BPS-ATyR de todo el país, o en la página web de BPS www.bps.gub.uy
- >> Solicitándolos por el 0800 2001 opción 2, para recibirlos en una dirección de correo electrónico.

El BPS cuenta con un puesto de atención para las Trabajadoras y Empleadores de Servicio Doméstico en Edificio Sede (Colonia y Eduardo Acevedo, Montevideo).

¿Quiénes acceden a la cobertura médica?

Son beneficiarias las Trabajadoras, que cumplan un mínimo de 13 jornales o 104 hs. mensuales o perciban una remuneración mayor o igual a \$ 4.175 (equivalente a 1,25 BPC)*.

BPC \$3.340 (VALORES VIGENTES A ENERO 2016)

Toda Trabajadora Doméstica tiene derecho a cobertura médica para ella y sus hijos.

* Estos mínimos pueden alcanzarse por acumulación de servicios de varios empleadores, cada uno de ellos aportará el Complemento de Cuota Mutual (CCM) en forma proporcional a los jornales que realice la Trabajadora. En caso de no llegar a los mínimos establecidos, el empleador puede optar por darle el beneficio haciéndose cargo del CCM (ahora rebajado). Las Trabajadoras deben concurrir al prestador de salud (Mutualista, Seguro Integral o ASSE- Salud Pública), con su cédula de identidad vigente, a partir de las 24 hs. de su afiliación al BPS.

Toda trabajadora beneficiaria obtiene la cobertura médica propia y la correspondiente a los siguientes familiares a cargo:

- >> Sus hijos/as, menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino.
- >> Su cónyuge o concubino, que no posea por sí mismo la cobertura médica del Seguro Nacional de Salud (SNS).

¿Cómo se paga la cobertura de accidentes de trabajo?

Derecho a protección por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

Ahora la cobertura de accidentes del Banco de Seguros del Estado se paga en BPS.

Desde enero de 2014, la cobertura de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales para el personal de Servicio Doméstico se paga mensualmente con la factura de BPS.

Aumenta así la protección de los trabajadores, se simplifica el trámite para los empleadores y también, para la mayoría, se reduce el monto a pagar por accidente de Trabajo del BSE.

De esta forma todos los trabajadores del sector, registrados en BPS obtienen la cobertura de accidente laboral en forma automática, no requiriendo trámite adicional por parte del empleador. **El costo** se calcula en forma mensual y equivale al 3,27% de la remuneración del trabajador, o sea se aplica sobre el monto imponible para tributos de seguridad social.

Ejemplos:

Por una trabajadora que cumple tareas una vez por semana 4 horas, con un sueldo nominal de \$1.600, el costo del seguro para el empleador será de \$52 mensuales.

Si el sueldo nominal fuera \$4.200 pagaría \$137 mensuales y si fuera \$10.000, pagaría \$327 mensuales por seguro de accidentes de trabajo (BSE) y en la misma factura del BPS.

0800 2001 opción 1



En Uruguay las Trabajadoras nacidas en otro país tienen los mismos derechos que las uruguayas.

Gracias a: Convenio Internacional de Trabajo N° 118, Convenio Internacional de Trabajo N° 119, Ley 18.850 de 2008; Decreto N° 394/009; Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR; Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social y una veintena de Convenios Bilaterales de Seguridad Social.

Las Trabajadoras extranjeras del Servicio Doméstico deberán ser declaradas ante el BPS, con Cédula de Identidad o Cédula provisoria o con N° de Pasaporte, en caso de no tener Cédula de Identidad. Estar registrado en BPS facilita los trámites para obtener dicho documento y así acceder a los mismos derechos que las de nacionalidad uruguaya, en cuanto a beneficios de actividad y de pasividad.

A través del 0800 2001, asesórese acerca de trámites, laudos y aportes.



*Firma del Convenio
del Consejo de Salarios del Sector en abril de 2013.
Se realiza anualmente y el último
acuerdo se suscribió el 19 de abril de 2016.*

Muchas cosas están avanzando...

Y son muchas las razones por las que Uruguay es pionero en protección laboral y social de las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, como lo ha destacado la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En 2006, nuestro país adoptó la Ley 18.065 sobre Servicio Doméstico que equiparó al sector con los derechos laborales del resto de los trabajadores del país.

En agosto de 2008, el sector se incorporó al proceso de negociación colectiva (Consejo de Salarios).

*La Organización Internacional del Trabajo destacó
a Uruguay como pionero en protección laboral y social
de los Trabajadores Domésticos.*

En 2011, en la Comisión de los Trabajadores Domésticos de la 100° Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, de Ginebra, Uruguay fue considerado un ejemplo por la legislación que ampara a este colectivo y la defensa de los derechos en Seguridad Social, todo lo cual contribuye a una mejor calidad de vida. Una delegación tripartita del Gobierno (MTSS y BPS), Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios del Uruguay y Sindicato Único de Trabajadoras Domésticas, acompañó el desarrollo de este evento que culminó con la aprobación del Convenio Internacional del Trabajo N° 189 sobre el trabajo decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos y la Recomendación para las Trabajadoras Domésticas del mundo (núm. 201).

En abril de 2012, Uruguay fue el primer país en ratificar el Convenio N° 189, por Ley 18.899 garantizando así aún más los derechos de los Trabajadores Domésticos. Existe el compromiso de avanzar con el tema Contrato de Trabajo, categoría; así como la organización de debates que involucren a la sociedad toda.

Asesoramiento Jurídico para Empleadores y Trabajadoras de Servicio Doméstico.

Por apoyo de BPS en convenio con la Facultad de Derecho -UdelaR- y la Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios del Uruguay (empleadores de Trabajo Doméstico) y el SUTD (trabajadores domésticos) cuentan con derecho a asesoramiento jurídico gratuito sobre Seguridad Social y normas laborales, brindado por abogados y docentes de dicha Facultad.

En la Liga de Amas de Casa: Consultorio Jurídico

- Funciona los días martes y jueves.
- Se entregan los números a las 17 horas.
- La atención es el mismo día por orden de llegada.

En el SUTD:

- Asesoramiento jurídico para las Trabajadoras: los jueves de 17:00 a 19:30 hs.

En 2013 se presentó el "Manual de Buenas Prácticas, Trabajadoras y Empleadoras de Servicio Doméstico" editado conjuntamente con OIT en base a la experiencia de este asesoramiento jurídico financiado por BPS.

REPRESENTANTES DEL SECTOR SERVICIO DOMÉSTICO



Por Empleadores

Carlos Quijano (Ex Yi) 1280-CP11100

Tel.: 2902 1112

Lunes a jueves de 15:00 a 18:00 horas

E-mail: ligadeamasdecasa@adinet.com.uy

www.ligadeamasdecasa.com.uy



Por Trabajadoras

Local de PIT-CNT - Jackson 1283

Jueves de 17:30 a 19:30 horas y viernes 18.00 a 20:00 hs.

E-mail: sindicatodomesticas@gmail.com

Tels.: 2409 6680 - 2409 2267 – PIT CNT

PARA INFORMARSE:

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - MTSS

Juncal 1517

Tel.: 0800 7171

Horario: de 8:00 a 18:00 horas

E-mail: webmtss@mtss.gub.uy

www.mtss.gub.uy

Banco de Previsión Social

En www.bps.gub.uy/empresas

↪ TrabajoDoméstico

Servicio Telefónico 0800 2001

y en oficinas de BPS de todo el país.